

PAGARÉ NOTARIAL AUTÉNTICO

Acto Número _____

Folio Número _____

En la ciudad de _____, municipio y provincia de _____, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____, del año _____ (____). Por ante mí, LICENCIADA _____, Notario Público de los del número para el Municipio de _____, con Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Número _____, a mi estudio abierto en _____, de esta ciudad de _____, COMPARECE el (la) señor (a) _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, estado civil _____, domiciliado (a) y residente en _____, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad y electoral número _____; quien, por medio del presente acto, reconoce adeudar al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Restauración número 127 esquina Jácuba, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-13487-4, con Registro Mercantil número 11403-STI, y con sucursal en _____, representada por el también compareciente, el (la) señor(a) _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil _____, domiciliado(a) y residente en _____, titular de la cédula de identidad y electoral número _____, en su calidad de ENCARGADO(A) DE SUCURSAL, la suma de _____ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ _____ .00), por concepto de PRÉSTAMO que en este mismo instante le hace el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), tal y como se hace constar en el Contrato de Préstamo número _____, de esta misma fecha, del cual este pagaré forma parte integral; y declaran además los comparecientes al infrascrito notario, que en relación al préstamo antes señalado y al presente pagaré, han convenido las siguientes condiciones: PRIMERO: Que el(la) señor(a) _____ pagará al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) _____ por ciento (____ %) de interés anual, sobre saldo insoluto, hasta el pago de la totalidad de la suma prestada. LAS PARTES pactan que la tasa de interés será calculada sobre la base de trescientos sesenta (360) días; SEGUNDO: Que el préstamo otorgado tendrá una vigencia de _____ (____) días, y será pagado por el (la) compareciente, el (la) señor (a) _____ en manos del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), mediante _____ (____) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses por valor de _____ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ _____ .00) cada una, debiendo tener lugar el pago de la primera cuota el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) y, así sucesivamente, todos los días _____ (____) de cada mes, hasta cancelar la totalidad del préstamo con el pago de la última cuota que deberá efectuarse el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____). No obstante a lo anterior, LAS PARTES convienen que el (la) señor (a) _____, podrá efectuar el saldo total de este pagaré antes del término del mismo, sin que esto implique penalidad alguna a su cargo; TERCERO: Que en caso de que el pago de una cuota corresponda a un día feriado éste se hará válidamente el próximo día hábil, sin que ello genere ningún tipo de recargo o penalidad para el(la) deudor(a); CUARTO: Que los pagos efectuados por el (la) compareciente, el (la) señor (a) _____ mediante el uso de cheques se considerarán realizados, y por ende, con efecto liberatorio, en la fecha en que el banco girado acepte el cheque y efectúe el pago del mismo; QUINTO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) está autorizado a revisar periódicamente el monto de la cuota mensual y a realizar los ajustes de lugar conforme a las variaciones que registre el mercado o las normas bancarias respecto a la tasa de interés. Cualquier variación que se efectúe en esta última, será notificada por escrito, a través de medios directos, al (la) deudor(a) con treinta (30) días de antelación. El (la) deudor(a) contará con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de _____, se reputará aceptada la modificación y será aplicada la nueva tasa de interés sobre el saldo insoluto adeudado por el (la) señor(a) _____ en virtud de este pagaré, y la cuota fijada en el Ordinal Segundo de este acto quedará modificada en la medida que resulte la aplicación de la nueva tasa de interés; SEXTO: Que la falta de pago de una cualesquiera de las cuotas a que se obliga el(la) compareciente, el(la) señor (a) _____, conforme a este pagaré, implica de pleno derecho la pérdida del término, y consecuentemente, la exigibilidad de la totalidad de la suma adeudada; SÉPTIMO: De igual modo, el mandamiento de secuestro, embargo o ejecución entablada contra el(la) compareciente, el(la) señor(a) _____; o la declaratoria de quiebra de éste(a), producirá de pleno derecho y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la caducidad del término establecido, haciéndose exigible inmediatamente el capital adeudado más los intereses a la fecha, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el contrato principal suscrito entre LAS PARTES. En el supuesto de que se presenten algunas de las situaciones indicadas en los artículos SEXTO y SÉPTIMO de este acto, el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) se compromete a notificar por acto de alguacil al(la) deudor(a) la pérdida del término de este pagaré, indicando el motivo que fundamentó su decisión; OCTAVO: Que los pagos previstos en este pagaré podrán realizarse en cualesquiera de las oficinas del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) ubicadas en el país; NOVENO: Que todo pago se realizará en la fecha convenida y se aplicará primero a las moras generadas e intereses vencidos, si los hubiere; posteriormente a los gastos contractualmente pactados, si aplica; y, luego al capital; DÉCIMO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) tendrá la facultad de aceptar el pago de las cuotas con posterioridad a su vencimiento, quedando expresamente acordado por LAS PARTES, que después de la fecha convenida, el(la) señor(a) _____ pagará por cada mes o fracción de mes de retraso, un _____ por ciento (____ %) adicional, calculado sobre el capital de la cuota, constituyendo este pago una penalidad por el retraso; DÉCIMO PRIMERO: Que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) podrá, en cualquier momento, aceptar el pago de cualquier suma adeudada con posterioridad al vencimiento, sin que ello implique renuncia a las facultades que le otorga este pagaré; DÉCIMO SEGUNDO: Que el (la) señor (a) _____, declara conocer que el presente pagaré tiene fuerza ejecutoria conforme a las disposiciones del artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, y que para el fiel cumplimiento de sus obligaciones como deudor(a) del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA), quedan afectados todos sus bienes habidos y por haber, presentes y futuros, de cualquier naturaleza; DÉCIMO TERCERO: Que para garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente pagaré pone a cargo del (de la) señor(a) _____, se constituye en FIADOR SOLIDARIO E INDIVISIBLE del (de la) mismo(a), el también compareciente, el(la) señor(a) _____, dominicano, mayor de edad, estado civil _____, ocupación _____, domiciliado y residente en _____, persona a la cual identifiqué por la presentación que me hace de su cédula de identidad y electoral número _____, quien declara al infrascrito notario, que en su calidad de FIADOR(A) SOLIDARIO(A) E INDIVISIBLE renuncia desde ahora y para siempre a invocar los beneficios de excusión y división; DÉCIMO CUARTO: Tanto el (la) deudor (a), el (la) señor (a) _____, como el (la) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) E INDIVISIBLE, el (la) señor (a) _____, autorizan formalmente al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) a acceder e investigar, durante la vigencia de este pagaré, su información crediticia a través de las sociedades de información crediticia operantes en el país, con el fin de que se analice e investigue su situación crediticia. El (la) DEUDOR (a), de igual manera, autoriza a su acreedor a que suministre a los mismos la información patrimonial y

extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichos centros de información; de conformidad con la Ley número 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte del BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) y/o por los centros de información crediticia, y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni de ningún otro texto legal; PÁRRAFO I: Que para los fines de la formalización y ejecución del servicio financiero contratado a través de este acto, EL CLIENTE declara que ha facilitado, y por vía de consecuencia, autorizado a EL BANCO a acceder, recopilar, procesar y almacenar sus datos personales. EL BANCO, a su vez, se compromete a tratar dichas informaciones y datos personales única y exclusivamente para los fines de la formalización y ejecución de este servicio financiero, y a ejercer la obligación de confidencialidad requerido por la legislación dominicana durante su vigencia, los cuales serán conservados durante diez (10) años, luego de concluirse la presente relación contractual, ya que cuenta con los mecanismos y las herramientas tecnológicas correspondientes para garantizar el cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, Las Partes acuerdan que las comunicaciones e informaciones que se intercambien durante la ejecución del presente servicio también serán tratadas como información confidencial. No obstante, estas disposiciones no se aplicarán, limitativamente, a información de dominio público y/o información requerida por una autoridad judicial competente, lo cual ha sido explicado a EL CLIENTE, quien firma al final de este acto en señal de aceptación de la divulgación de estas informaciones, en caso de que sea requerido; PÁRRAFO II: Como la prestación del servicio objeto del presente acto conlleva la creación de soportes informáticos y en papel, incluyendo datos de carácter personal, EL BANCO garantiza que los mismos estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido, ya que las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas y manejadas solo por un personal responsable, debidamente designado al efecto. Asimismo, los datos estarán protegidos de manera que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido. Cuando dichas informaciones sean sometidas a transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones, se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad óptimo; PÁRRAFO III: EL BANCO facilitará a EL CLIENTE el acceso a sus datos personales, con el objetivo de que pueda verificar, en cualquier momento, la exactitud de estos y solicitar, cuando proceda, la corrección o eliminación de registros erróneos o inexactos, debiendo ejecutar los procesos establecidos a tales fines en la Ley número 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; PÁRRAFO IV: En caso que sean modificadas las políticas concernientes a la privacidad de la información y datos de carácter personal que han sido indicadas en este acto, EL BANCO se compromete a notificar dicho cambio a EL CLIENTE, con treinta (30) días previos a su implementación, a través de medios directos y adicionalmente en su página web (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.002161, de fecha 15 de julio de 2020); DÉCIMO QUINTO: Que en caso de que se tenga que ejecutar el presente pagaré por falta de pago, todos los gastos correrán por cuenta del (la) deudor (a), el (la) señor (a) _____, incluyendo los gastos de registro del pagaré si éstos no se hubiesen sufragado en el momento del otorgamiento del préstamo y de la suscripción del presente pagaré; así como los honorarios de abogados y costas a que hubiere lugar; lo mismo que los gastos legales y honorarios profesionales por la redacción y la formalización del presente pagaré. LAS PARTES declaran que, salvo los gastos relativos a la persecución del cobro del crédito, los gastos y honorarios consignados en este artículo están previstos en el tarifario de servicios que se le ha entregado al (la) deudor (a) al momento de suscribir este pagaré. De igual manera LAS PARTES pactan que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) se obliga a presentar, a requerimiento del (la) deudor (a) y/o del (de la) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) E INDIVISIBLE, los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que generaron los gastos a los que se hace referencia en este artículo; DÉCIMO SEXTO: Que para todos los fines y consecuencias legales del presente pagaré los comparecientes eligen domicilio en sus respectivos lugares, antes indicados; DÉCIMO SÉPTIMO: LAS PARTES reconocen y aceptan que los fondos del préstamo que ampara el presente pagaré provienen del BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), en atención al Contrato de Financiación No. Serapis 2014-0036 (Fi 86.601) – CARIBBEAN AND PACIFIC IMPACT FINANCE FACILITY C BANFONDESA – de fecha once (11) y dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), respectivamente. En ese sentido, LAS PARTES reconocen oponibles y vinculantes las condiciones contractuales que figuran en el artículo 6.02 de dicho contrato, el cual textualmente expresa: *El Acreditado deberá:* a) asegurarse de que cada Contrato Subsidiario es suscrito en términos concordantes a los contenidos en el Modelo de Contrato Subsidiario; b) asegurarse de que cada Proyecto financiado bajo un Contrato Subsidiario cumpla en todo momento con los Criterios de Elegibilidad; c) asegurarse de que el plazo de cada uno de los Contratos Subsidiarios sea establecido con base en los requisitos del Proyecto correspondiente establecidos por el Banco y que la fecha de vencimiento del mismo sea anterior en el tiempo o coincidente con la Fecha de Vencimiento Final; d) prestar los fondos desembolsados por el Banco bajo el presente Contrato en términos y condiciones que no estén generalmente disponibles en los mercados financieros a los que tenga acceso el Beneficiario Final, de tal forma que, en la medida de lo posible y siempre que ello no perturbe el normal funcionamiento de los mercados, el Beneficiario Final se beneficie por las condiciones de la financiación otorgadas al Acreditado en virtud del presente Contrato; e) requerir en los Contratos Subsidiarios que cada uno de los Beneficiarios Finales se comprometa a cumplir en su integridad con los términos y condiciones de los contratos del Proyecto de los que sea parte; f) requerir en los Contratos Subsidiarios que cada uno de los Beneficiarios Finales se comprometa, ya sea directamente o a través de un tercero, a: (i) utilizar los fondos desembolsados bajo el Contrato Subsidiario únicamente para financiar el Proyecto de que se trate; (ii) realizar el Proyecto en cuestión conforme a las informaciones suministradas al Acreditado, así como culminar la ejecución del mismo en la fecha indicada; (iii) adquirir los bienes y contratar las obras y servicios relacionados con el Proyecto mediante procedimientos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación del Banco; (iv) que su contabilidad refleje con claridad las operaciones relativas a la financiación e implementación del Proyecto de que se trate; (v) mantener, reparar, rehabilitar y renovar todos los activos relativos al Proyecto de que se trate a los efectos de mantenerlos en condiciones adecuadas de utilización; (vi) conservar la titularidad y la posesión de todos, o sustancialmente todos, los activos que constituyan el Proyecto de que se trate o, según corresponda, sustituya y renueve dichos activos y mantenga el Proyecto en condiciones que permitan su explotación sin provocar que el Proyecto dejase de ser susceptible de financiación por el Banco, de conformidad con sus Estatutos y/o el Artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y/o el Acuerdo de Cotonou; (vii) mantener aseguradas todas las obras y activos del Proyecto con entidades aseguradoras de primer nivel, de conformidad con la mejor práctica del sector; (viii) mantener en vigor todas las Autorizaciones que sean necesarias para la construcción y/u operación del Proyecto (según corresponda); (ix) desarrollar y operar el Proyecto en cumplimiento de los Estándares Medioambientales y Sociales; mantener en vigor todas las Autorizaciones Medioambientales o Sociales necesarias para el Proyecto y cumplir con los términos de dichas Autorizaciones Medioambientales o Sociales; (x) desarrollar y operar el Proyecto Final de conformidad con los estándares de la Legislación de la UE en la medida en que hayan sido transpuestos por las leyes de la República Dominicana, o que hayan sido indicados por el Banco; (xi) conservar toda la documentación relativa al Proyecto Final de que se trate durante un período de seis (6) años desde la conclusión del Proyecto y permitir al Banco y al Acreditado inspeccionar dicha documentación; (xii) seguir cualesquiera instrucciones que el Banco o el Acreditado le puedan proporcionar en relación con cualquiera de los Beneficiarios Finales y/o Proyectos, siempre y cuando las mismas sean razonables y comercialmente viables; (xiii) permitir tanto a las personas designadas por el Banco como cuando así lo requieran las cláusulas imperativas de la normativa de la Unión Europea, a cualquier persona designada por cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea: a) efectuar visitas a los emplazamientos, instalaciones y obras relacionados con el Proyecto y efectuar dichas visitas como lo estimen oportuno a los efectos relacionados con la financiación del Proyecto; b) entrevistar a representantes del Beneficiario Final y

abstenerse de obstaculizar contactos con cualquier otra persona involucrada o afectada por el Proyecto; c) revisar la contabilidad y los archivos del Beneficiario Final en relación con la ejecución del Proyecto y hacer copias de los documentos relacionados en la medida en que esté legalmente permitido. Los Beneficiarios Finales facilitarán las investigaciones del Banco y cualquier otra institución u organismo competente de la Unión Europea en conexión con cualquier Conducta Prohibida alegada o sospecha de Conducta Prohibida y deberán proporcionar o hacer que les sea proporcionada toda asistencia necesaria; (xiv) autorizar que el Banco pueda estar obligado a divulgar los documentos relativos a los Beneficiarios Finales o a los Proyectos al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, a la Comisión Europea o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuando sea necesario para la realización de sus actividades; (xv) no entablar (y no autorizar a ninguna persona que le represente a entablar) Conducta Prohibida alguna en relación con el Proyecto, cualquier licitación para el Proyecto o cualquier operación contemplada por los documentos relativos al Proyecto; (xvi) adoptar cualesquiera acciones que el Banco (a través del Acreditado) le requiera razonablemente a los efectos de que investigue o cese cualquier Conducta Prohibida alegada, o conducta sospechosa de constituir una Conducta Prohibida, en relación con el Proyecto; (xvii) asegurarse de que los contratos del Proyecto incluyen las cláusulas necesarias para permitir al Beneficiario Final investigar o cesar cualquier Conducta Prohibida alegada, o conducta sospechosa de constituir una Conducta Prohibida, en relación con el Proyecto; (xviii) no: (i) establecer ninguna relación empresarial con cualquier Persona Sancionada o (ii) poner fondos a disposición de o en beneficio de, directa o indirectamente, cualquier Persona Sancionada; (xix) adoptar en un plazo de tiempo razonable las medidas adecuadas (en la medida en que lo permita la ley) en relación con cualquier miembro de sus órganos de dirección que: (i) sea una Persona Sancionada o (ii) sea condenado por una decisión judicial firme e irrevocable en relación con cualquier Conducta Prohibida perpetrada en el curso del ejercicio de sus deberes profesionales; a los efectos de que dicho miembro sea suspendido, despedido o en cualquier caso excluido de cualquier actividad del Beneficiario Final en relación con el Proyecto; (xx) declarar que: 1) a su leal saber y entender, los fondos invertidos en el Proyecto por el Beneficiario Final no tienen un origen ilícito, incluyendo Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo. El Beneficiario Final informará inmediatamente al Acreditado en caso de que en cualquier momento llegue a su conocimiento el origen ilícito de cualquiera de dichos fondos; 2) ni el Beneficiario Final ni sus directivos o consejeros, ni ninguna otra persona que le represente o actúe siguiendo sus instrucciones ha cometido ni cometerá (i) cualquier Conducta Prohibida en relación con el Proyecto o cualquier operación contemplada bajo los contratos del Proyecto o (ii) cualquier actividad ilegal relacionada con la Financiación del Terrorismo o el Blanqueo de Capitales; y 3) el Proyecto (incluyendo sin limitación, la negociación, adjudicación y cumplimiento de los contratos financiados o que vayan a ser financiados con cargo a los fondos proporcionados por el Acreditado) no ha estado relacionado ni ha dado lugar a Conducta Prohibida alguna; (xxi) informar al Banco (a través del Acreditado) de: 1) cualquier alegación genuina, queja o solicitud de información en relación con cualquier Conducta Prohibida relacionada con el Proyecto; 2) cualquier hecho o información que confirme o razonablemente sugiera que: (a) una Conducta Prohibida ha ocurrido en relación con el Proyecto o, (b) cualquiera de los fondos invertidos en el Proyecto tiene un origen ilícito; 3) cualquier hecho evento que resulte en que (a) cualquier miembro de sus órganos de dirección o (b) cualquiera de sus entidades controladas se convierta en una Persona Sancionada; 4) en la medida en que esté legalmente permitido, cualquier procedimiento judicial o arbitral o administrativo o cualquier investigación que sea llevada a cabo por un tribunal, administración o cualquier autoridad pública similar que, a su leal saber y entender, se esté desarrollando, sea inminente o que esté pendiente contra el Beneficiario Final o las entidades que le controlan o los miembros de los órganos de administración del Beneficiario Final en relación con Conductas Prohibidas relacionadas con el Proyecto; g) seguir cualesquiera instrucciones que el Banco le pueda proporcionar en relación con cualquiera de los Beneficiarios Finales y/o Proyectos. En el supuesto de que el Acreditado no siga las instrucciones que el Banco le proporcione, el Acreditado deberá proceder de conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.01D del indicado contrato de financiación; h) no modificar los términos del Contrato Subsidiario ni renunciar a los derechos que ostente en virtud del Contrato Subsidiario sin previo consentimiento por escrito del Banco; y (i) ejecutar el Contrato Subsidiario salvaguardando en todo momento tanto los intereses del Acreditado como los intereses del Banco en su condición de acreedor del Acreditado; DÉCIMO OCTAVO: Para la aplicación y/o ejecución de lo establecido únicamente en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de este acto, se entiende como El Acreditado al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA); como Contrato Subsidiario, el presente pagará Notarial; como Beneficiario Final a EL (LA) DEUDOR (A); y, como El Banco al BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI); DÉCIMO NOVENO: EL DEUDOR declara que el BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA) le ha presentado e informado, previo a la firma del presente acto, los criterios de elegibilidad que han sido establecidos por el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) en el Contrato de Financiación No. Serapis 2014-0036 (Fi 86.601) – CARIBBEAN AND PACIFIC IMPACT FINANCE FACILITY C BANFONDESA – de fecha once (11) y dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), respectivamente. HECHO Y REDACTADO en mi estudio, en la fecha arriba indicada, el cual he leído por entero a los señores _____, _____ y _____, quienes después de oírlo, lo aprueban en todas sus partes por encontrarlo conforme a sus declaraciones, en fe de lo cual firman junto al (la) infrascrito (a) Notario, al pie del mismo y al margen de cada una de sus fojas, en todo lo cual DOY FE y CERTIFICO.-----

EL ACREEDOR
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)

Colocar Nombre y sello de la entidad

EL (LA) DEUDOR (A):

Colocar el nombre y apellido

EL (LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) E INDIVISIBLE:

Colocar el nombre y apellido

NOTARIO PÚBLICO

